

Emitir resolución de recursos

1. Generar resolución de recursos

Digitador	FERNANDO MADRIGAL MORERA		
Fecha/hora gestión	04/02/2026 07:46	Fecha/hora resolución	04/02/2026 09:12
* Procesos asociados	Recursos	Número documento	8072026000000217
* Tipo de resolución	Fondo		
Número de procedimiento	2025LY-000038-0001000001	Nombre Institución	INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS
Descripción del procedimiento	"SERVICIO DE CONFECCIÓN, INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE PRÓTESIS, Y ARTÍCULOS PRÓTESICOS A LA MEDIDA DEL PACIENTE DERIVADAS DE RECETAS MÉDICAS, SEGÚN DEMANDA"		

2. Listado de recursos

Número	Fecha presentación	Recurrente	Empresa/Interesado	Resultado	Causa resultado
8002026000000078	12/01/2026 16:05	BERNY MANUEL DELGADO DIAZ	ORTOMEDICA M Y T DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	Rechazo de plano por improcedencia manifiesta	Por falta de legitimación

Emitir el por tanto de la resolución	<input type="checkbox"/>
--------------------------------------	--------------------------

3. *Resultando

- I. Que mediante auto No. 8052026000000060 del 14 de enero de 2026 esta División otorgó audiencia especial a la Administración licitante.
- II. Que la presente resolución se emite dentro del plazo de ley, y en su trámite se han observado las prescripciones legales y reglamentarias correspondientes.

4. *Considerando

Recurso 8002026000000078 - ORTOMEDICA M Y T DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA

I. SOBRE EL FONDO. 1) Producción Nacional. La empresa recurrente apunta que se debe incluir el rubro de producción nacional, hace ver que incluso se ha incluido la condición pyme. Por su parte, la Administración responde a la objeción sobre la supuesta omisión de puntajes para PYMES y producción nacional. La empresa sostiene que los requisitos se fundamentan en el Artículo 40 de la LGCP (idoneidad del contratista). Afirman que sí se contempló la condición PYME según el estudio de mercado previo. Por otro lado, indica que el sistema de evaluación otorga 5 puntos a las empresas con condición PYME (inscritas ante el MEIC o MAG). Argumentan que el recurrente no aporta pruebas de que este puntaje sea insuficiente o afecte la participación. [info]Citas de Resoluciones: El INS cita la resolución R-DCA-00810-2023 de la Contraloría para justificar su discrecionalidad: **Criterio de la División:** Sobre este alegato, este órgano contralor ha enfatizado que la inclusión de factores relacionados con compra pública estratégica deben estar sustentados en el estudio de mercado. Ahora, en el caso particular requiere la empresa que se incorpore el factor de producción nacional, sin siquiera acreditar la razón por la que este factor debe ser incluido, es decir que resulte pertinente para el mercado. De ahí, que conforme el artículo 246 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, se procede al rechazo de plano por falta de fundamentación.

2) Clausulas penales y multas. El cartel establece un 21% por cada día hábil de atraso (con un máximo del 25%) tanto para la entrega definitiva como para el contacto inicial con el paciente para toma de medidas. Se cita el Artículo 116 del Reglamento a la LGCP, indicando que la Administración no ha desglosado ni motivado debidamente en qué basa ese porcentaje de cobro según criterios de razonabilidad y proporcionalidad. Por su parte, la Administración responde a la impugnación sobre el porcentaje del 21% de multa diaria, el cual el recurrente calificó de excesivo y falto de motivación. El INS justifica el monto basándose en un "Análisis de Riesgos" realizado por la Unidad Técnica. Según su mapa de calor, el riesgo de atraso tiene una probabilidad de "3" y un impacto de "5", resultando en un nivel de riesgo "8" (Muy Alto). Respecto al impacto social y económico: Argumenta que un retraso en prótesis afecta directamente la salud y rehabilitación del paciente, además de generar costos adicionales por hospitalización o incapacidades que el INS debe cubrir. Se cita el Artículo 116 del Reglamento a la LGCP, afirmando que el monto es proporcional al daño que el incumplimiento causaría al fin público. Hacen referencia a la Resolución N° R-DCA-1144-2023, que respalda la potestad de la administración para establecer sanciones severas cuando el objeto contractual es crítico para la prestación de servicios de salud. **Criterio de la División:** Sobre este aspecto se detalla que la empresa recurrente considera que la definición de las multas carece de sustento; sin embargo, más allá de su decir, no aporta prueba que lo acredite, lo cual es relevante, pues conforme consta en el expediente, se encuentra incorporado un estudio elaborado por la Administración para su determinación, el cual debió haber sido desvirtuado y demostrado la desproporción o inaplicabilidad de los porcentajes. En ese sentido, se procede al rechazo de plano de este aspecto del recurso, por carecer de fundamentación.

5. Aprobaciones

Encargado	FERNANDO MADRIGAL MORERA	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	04/02/2026 07:58	Vigencia certificado	17/05/2024 15:22 - 16/05/2028 15:22

DN Certificado	CN=FERNANDO MADRIGAL MORERA (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=FERNANDO, SURNAME=MADRIGAL MORERA, SERIALNUMBER=CPF-02-0652-0911
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017

Encargado	KAREN MARIA CASTRO MONTERO	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	04/02/2026 09:12	Vigencia certificado	08/03/2022 10:05 - 07/03/2026 10:05
DN Certificado	CN=KAREN MARIA CASTRO MONTERO (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=KAREN MARIA, SURNAME=CASTRO MONTERO, SERIALNUMBER=CPF-04-0181-0227		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

6. Notificación resolución

Fecha/hora máxima adición aclaración	09/02/2026 23:59		
Número resolución	R-DCP-SICOP-00210-2026	Fecha notificación	04/02/2026 09:13